CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA (MUPAC) Y ESPACIO ADMINISTRATIVO

En Santander, a 27 de enero de 2023.

De una parte, **D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Presidente del Consejo de Administración, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.**, con domicilio en 39004 Santander (Cantabria), C/ Gamazo s/n, en virtud de autorización otorgada por el Consejo de Administración en reunión de 26 de enero de 2023, elevado a público en escritura de fecha 26 de enero de 2023, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, D. Rafael Segura Báez, bajo el número 116 de su Protocolo, en adelante LA SOCIEDAD.

De otra parte, **D. RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ**, con domicilio en 47006 Valladolid, Plaza de Juan de Austria N.º 2 - 2º, en su condición de Apoderado, en nombre y representación de la mercantil **DRAGADOS S.A.** con N.I.F. núm. A-15139314, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario Madrid Don JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL VICH, con número 4.325 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo: 35707, Folio: 99, Hoja: M-102386, Inscripción: 1199, en adelante EL CONTRATISTA.

Reconociéndose ambas partes, los comparecientes, en el carácter con el que actúan, capacidad suficiente para intervenir en este acto,

E X P O N E N

I.- La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. se procedió a la licitación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de obra para la construcción del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el 28 de agosto de 2022 y en el DOUE el 31 de agosto de 2022.

II.- Tras la tramitación del procedimiento, y acreditación del cumplimiento de requisitos previos y constitución de la oportuna garantía, se propuso la adjudicación del contrato al licitador DRAGADOS, S.A., al resultar la oferta con mejor relación calidad/precio de las presentadas.

III.- En fecha 2 de enero de 2023, considerando la propuesta realizada por la Comisión de Contratación, el Órgano de Contratación acuerda adjudicar el contrato de obras de construcción del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo a la empresa a la entidad mercantil **DRAGADOS S.A.** (C.I.F. núm. A15139314) por importe de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.400.833,38.-€), I.V.A. incluido, desglosado en TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (37.521.349,90.-€) de principal y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.879.483,48.-€) de I.V.A, al resultar la proposición más ventajosa para la Sociedad en relación calidad-precio, en base a los diversos criterios de adjudicación establecidos en el cuadro de datos específicos del contrato y pliegos de cláusulas contractuales administrativas y técnicas particulares, con un plazo de ejecución de TREINTA MESES (30.-) a contar a partir del día siguiente a la firma del acta replanteo con resultado viable y un plazo de garantía total de NUEVE AÑOS según compromiso de incremento de plazo de garantía en siete años respecto del plazo inicialmente previsto de dos años.

IV.- Dicha adjudicación fue notificada en forma a todos los licitadores, sin que frente a la misma se haya interpuesto Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales en el plazo fijado en el artículo 153.3 LCSP.

Y en base a estos antecedentes, ambas partes formalizan el presente CONTRATO DE OBRA, lo que llevan a efecto en base a las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de del presente contrato consiste en la ejecución de las obras de construcción del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo, ajustándose a lo dispuesto en el Cuadro de Características Específicas del Contrato, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Específicas, Proyecto Básico y de Ejecución redactado M PARTIDA ARCHITECTURE AND DESIGN, S.L.P. – QESTUDI 29 ASSESSORAMENT TECNIC, S.L, que incluye presupuesto y memoria técnica, que se une al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- PRECIO

El precio total de contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.400.833,38.-€), I.V.A. incluido**, desglosado en TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (37.521.349,90.-€) de principal y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.879.483,48.-€) de I.V.A.

El pago del precio se realizará mediante certificaciones mensuales conforme a lo recogido en el Cuadro de Datos Específicos del Contrato.

Una vez emitida la certificación, el contratista deberá emitir la correspondiente factura conforme a los requisitos fiscales exigidos, que se presentará en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de aprobación de la certificación de obra, conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 198 LCSP.

La certificación final se aprobará en el plazo de 3 meses a partir de la recepción de la obra y se abonará a cuenta de la liquidación que proceda.

La liquidación del contrato se realizará conforme a lo previsto en el artículo 243 LCSP.

Los pagos requerirán la previa emisión de factura por el contratista a través de sede electrónica de la Sociedad o FACe, abonándose mediante transferencia bancaria.

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
c/ Gamazo, s/n, 39004 Santander
CIF B 39671672
DIR: A06034152

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total máximo de ejecución de las obras será de TREINTA MESES (30.-), contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Replanteo con resultado viable y se realizará de acuerdo con el programa de trabajo del contratista. Dentro del mes siguiente a la firma del contrato, previa convocatoria por la Oficina Técnica de la Sociedad, se procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, levantándose acta con el resultado que será firmado por todas las partes que concurran, remitiendo un ejemplar al Órgano de Contratación.

La recepción de la obra se realizará dentro del mes siguiente a la entrega o finalización del objeto del contrato

El plazo de ejecución fijado en este contrato, así como los posibles plazos parciales, habrán de ser rigurosamente respetados por el contratista, no siendo necesaria su intimación para incurrir en mora. Solamente procederá su ampliación por variaciones de obra, huelgas laborales, suspensión o paralización de las obras ordenadas por autoridad competente o causa de fuerza mayor, y siempre que tales causas no sean imputables a la conducta o comportamiento del contratista.

CUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Dirección Técnica y a la de Ejecución, el Responsable de este contrato será la mercantil CBRE Projet Management, S.A., que designará a la persona física que actuará ejerciendo estas funciones frente al contratista.

Son Funciones del responsable del contrato:

a) Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple con sus obligaciones de ejecución en los términos establecidos en el contrato.
b) Promover las reuniones que resulte necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
c) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando consten por escrito y puedan afectar a la seguridad de las personas, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato. En los demás casos, el responsable del contrato propondrá las medidas a adoptar al órgano de contratación.
d) Tramitar las certificaciones de obra.
e) En los términos del art. 217 LCSP, asistir e informar al órgano de contratación sobre el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental, y en relación con los subcontratistas y suministradores si los hubiera.
f) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
g) Proponer la suspensión y resolución del contrato o adopción de otras medidas para garantizar su cumplimiento.
h) Proponer e informar técnicamente la modificación del contrato
i) Informar técnicamente en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que se susciten en relación con la ejecución del contrato.
j) Comunicar al órgano de contratación cualquier incidencia relevante o incumplimiento de cláusulas incorporadas al contrato.
k) Requerir al contratista datos relativos a las condiciones laborales de los trabajadores.
l) Comprobar la obligación de pago a subcontratistas.

QUINTA.- ABONOS A CUENTA POR ACTUACIONES PREPARATORIAS.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales o medios, en los siguientes términos:

- <u>Acopio de materiales:</u>

  a) El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el valor de los materiales acopiados necesarios para la obra hasta el 75% del su valor, previa autorización del Órgano de Contratación, cumpliendo los siguientes requisitos:

     - Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de esos materiales.

     -

- Que hayan sido recibidos como útiles y se encuentren almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan
- Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución que se prevé más adelante.

b) Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

c) A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará como resultado el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

d) Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto de abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurará en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50% del precio de dicha unidad de obra.

e) La dirección de obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

f) Cuando las circunstancias especiales lo aconsejen el Órgano de Contratación, a propuesta de la dirección de obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

g) Solamente procederá el abono de la valoración resultante del apartado "c" cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

- Instalaciones y equipos:

a) También tendrá derecho el contratista a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.
- En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50% de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20% de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquellos
- El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos

b) En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

- Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos:

a) Los abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos deberán asegurarse mediante la constitución y presentación de garantías que cubran el importe total de los pagos por esas operaciones preparatorias, rigiéndose por lo previsto en este Pliego.

b) El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A.- Generales

1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, asumiendo las pérdidas o beneficios que ello pudiera ocasionarle, con arreglo a las normas de su profesión y a las normas técnicas que disciplinen las concretas actividades constructivas, aun cuando las mismas no fueren de obligatoria observancia.

2.- Deberá ajustar la ejecución del contrato al contenido del Cuadro de datos específicos, Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Específicas que rige el procedimiento, Proyecto de Ejecución elaborado por UTE M. Partida Architecture and Design y Q-Estudi 29 Assessorament Tecnic SL. Aprobado el 15 de julio de 2022, oferta, mejoras ofertadas, programa de trabajo y demás documentación que forman parte del proyecto constructivo, así como instrucciones de la Dirección de Obra y del Responsable del Contrato que en interpretación o concreción del Proyecto de Ejecución o contrato pudiera impartirse.

3.- El contratista deberá estar en todo momento, durante la ejecución del contrato, al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante la AEAT, Seguridad Social, y Comunidad de Cantabria.

4.- Con respecto a los gastos de tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras en el contrato que nos ocupa, no aplica lo recogido en la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en lo relativo a la Tasa de Inspección y Dirección de Obra. Es decir, no procederá el abono de la citada tasa a lo largo de la ejecución de las obras.

5.- El contratista deberá abonar todas las cargas tributarias y fiscales, tasas y precios públicos que resulten de las disposiciones vigentes, y en particular las correspondientes a los permisos y licencias que sean exigibles por la Administración Municipal en concepto de Licencia de Obras. Conforme a lo previsto en el Cuadro de Datos Específicos del Contrato, será descontado de las primeras certificaciones que se emitan, 459.900,90.- €, cantidad ya abonada por el Gobierno de Cantabria por tasa de Licencia Urbanística a cuyo pago, según lo expuesto, viene obligado el contratista.

6.- El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, e igualmente deberá disponer de un Libro de Subcontratación habilitado por la Autoridad Laboral.

7.- Existirá un Delegado del adjudicatario que ostentará la condición de representante de éste cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8.- La Sociedad podrá ordenar la sustitución o cambio de Jefes de Obra e instalaciones, o Encargados de Obra e instalaciones en cualquier momento.

9.- El adjudicatario suministrará al Órgano de Contratación, previo requerimiento, y en un plazo máximo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como la prevista en la Ley de Cantabria, 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

10.- Deberá conservar toda la documentación de la obra que deberá estar a disposición de la Sociedad si fuese requerida por esta.

11.- El contratista dispondrá de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utilice en las Obras y de cuanta documentación sea exigible por las disposiciones vigentes para su utilización.

B.- Adscripción de medios personales

Conforme a la oferta realizada por el contratista, queda adscrito a la ejecución del contrato el siguiente personal:

- Delegado de Empresa, D. Roberto Martínez Yagüe, con dedicación parcial (5%),
- Jefe de Obra, D. Miguel Ángel Izquierdo Elvira, con dedicación completa (100%) durante la ejecución de los trabajos,
-

- Jefe de Producción de Obra, Dª. María José Moreno López, con dedicación completa (100%) durante la ejecución de los trabajos.
- Jefe de Producción de Instalaciones, D. Raúl Peñalver Rosales, con dedicación completa (100%) durante la ejecución de los trabajos.
- Encargado de Obra, D. Miguel Ángel Rodas Vivanco, con dedicación completa (100%) durante la ejecución de los trabajos.
- Encargado de Instalaciones, D. Ángel Martín López, con dedicación completa (100%) durante la ejecución de los trabajos.

El equipo deberá actuar durante todo el periodo de ejecución de la obra y plazo de garantía. Si por circunstancias extraordinarias fuese precisa la sustitución de cualquiera de sus componentes, la nueva designación deberá recaer en persona con la misma titulación y experiencia profesional y requerirá su comunicación a la Sociedad, previa aprobación del Director de la Obra.

C.- Programa de trabajo

1.- El contratista deberá ajustar el Programa de Trabajo propuesto a las fechas concretas de implantación e inicio de los trabajos.

2.- Estará obligado al cumplimiento del programa de trabajo propuesto, tanto en lo que se refiere al plazo total, como en los plazos parciales previstos, sin perjuicio de su posible ajuste a las circunstancias concretas de ejecución de los trabajos, lo cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Obra y responsable del contrato.

D.- Implantación de obra

1.- El contratista deberá seguir para la implantación de obra, los criterios fijados en la Memoria aportada en su oferta, sin perjuicio de los posibles ajustes que puedan ser precisos en base a las circunstancias concretas que puedan producirse, lo cual deberá ser comunicado y aprobado por la Dirección de Obra y Responsable del Contrato.

2.- El adjudicatario realizará y mantendrá en debidas condiciones la señalización de desvíos y de obras siguiendo la normativa vigente y las disposiciones usuales en buena construcción. Mantendrá el tráfico en todo momento y adoptará las medidas necesarias para evitar totalmente cualquier tipo de accidente.

3.- Estará obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4.- Materializará físicamente los cierres necesarios para impedir el acceso de personas ajenas a la obra a todas las zonas peligrosas de la zona de actuación.

5.- Realizará las comunicaciones oportunas para información de colindantes y transeúntes de las posibles incidencias, obstáculos, dificultades, modificaciones, o cambios, que pudieran ser necesarios o se derivasen de la ejecución de las obras.

E.- Ejecución de la obra

1.- La ejecución de la obra se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Proyecto de Ejecución, así como en la Memoria de Proyecto y Memoria Constructiva aportada en su oferta por el contratista, normas técnicas y usos profesionales en el sector de la construcción, así como instrucciones que pudieran impartirse por la Dirección de Obra.

2.- Serán por cuenta del contratista los gastos de ensayos e informes necesarios para controlar la ejecución de la obra que se requieran para garantizar la calidad de los materiales que aporte y de las unidades de obra que realice, los cuales son los que debe incluir el contratista en su Plan de Autocontrol de Calidad de la obra.

3.- Serán por cuenta del contratista los gastos de ensayos y análisis necesarios para garantizar que los materiales que aporte y las unidades de obra que realice cumplen las exigencias de calidad establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), del Proyecto, y en la normativa técnica que resulte aplicable, independientemente de la cuantía económica a que asciendan los mismos.

4.- También serán de cuenta del contratista los ensayos y análisis siguientes:

- Los necesarios para adecuar la fórmula de trabajo a utilizar en los materiales y unidades de obra para los que así se encuentre previsto en el pliego de prescripciones técnicas, cuando además ello resulte necesario a juicio del Director de Obra.
- Los relacionados con tramos de prueba, en todos aquellos materiales y unidades de obra que la tengan prevista en el pliego de prescripciones técnicas, o en que resulte necesaria dicha prueba a juicio del Director de Obra.

5.- Independientemente, el Director de Obra podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo de cuenta del Contratista los gastos que se originen hasta el 1% del presupuesto de contrato.

F.- Recepción de la obra

1.- Al término del plazo fijado deberán quedar finalizados todos los trabajos, incluida la retirada de medios auxiliares y limpieza de la obra, así como la retirada de maquinaria y demás elementos, debiéndose proceder al levantamiento del Acta de Recepción.

2.- Deberá realizar las gestiones, el pago de todos los gastos, arbitrios, etc..., así como la redacción, dirección y visado de los proyectos técnicos que deban presentarse ante los Organismos Oficiales correspondientes a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de las acometidas provisionales necesarias y en general todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalización de las instalaciones, incluso la prestación de avales como garantía de fianzas en los casos en que sean requeridas por Organismos Públicos o Privados y sean precisos para el cumplimiento del plan y programa contractual.

3.- La obra deberá entregarse para su recepción en condiciones de limpieza total, a costa del contratista, entendiéndose como tal, la adecuación de cada una de las partes integrantes de la obra para su uso inmediato por el personal que la Sociedad designe.

4.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

5.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

6.- A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción.

7.- El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

8.- El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

9.- Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

10.- Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable técnico designado por la Sociedad y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

11.- Desde esta última fecha comenzará a contar el plazo de garantía, si las obras se hallasen en estado de ser admitidas.

12.- En caso de apreciarse defectos o salvedades, la Sociedad concederá plazo improrrogable al contratista para su subsanación y corrección, tras lo cual se volverá a revisar e inspeccionar la obra, levantándose acta en el que se recoja el estado final. Si a ese momento persistieran defectos o salvedades, se otorgará acta de recepción en el que se detallen los mismos, siendo deducido el importe de su valoración del precio pactado.

G.- Laborales

1.- El Contratista deberá tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, debiendo acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con dicho Organismo, así como con Hacienda.

2.- Deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida en los diversos ramos u oficios requeridos por los trabajos, siendo potestativo de la Sociedad exigir la separación de aquéllos que no reúnan, a su juicio, las condiciones necesarias o perturben y entorpezcan la buena marcha de los trabajos.

3.- Deberá encontrarse al corriente de pago de salarios y resto de conceptos sociales que pudieran ser de su cargo, cumpliendo con las obligaciones que pudiera establecer la norma colectiva o laboral que regule la relación.

H.- Seguridad y salud

1.- El contratista se obliga a cumplir y a hacer cumplir con todo rigor a su personal, las obligaciones exigidas por la Legislación Laboral y disposiciones administrativas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales, Seguros Sociales, Mutualidad Laboral, Seguro accidentes, Contratación de personal, etc.

2.- Deberá acreditar a petición de la Sociedad la formación específica recibida por cada trabajador referida a la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción, de conformidad con lo que se establezca en las disposiciones reglamentarias o en los convenios colectivos de aplicación.

3.- En cuanto a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y demás tramites procedimentales será de aplicación la Circular 2/2009, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo (BOC de 9 de marzo de 2009), sobre el procedimiento de Gestión a desarrollar desde la adjudicación del contrato de obras hasta el inicio de su ejecución.

4.- En el plazo máximo de UN (1.-) MES desde la fecha de firma del contrato, el contratista deberá tener redactado, perfeccionado y aprobado el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

5.- La obra se conservará en todo momento en las debidas condiciones de limpieza y seguridad, debiendo el contratista retirar inmediatamente cuantos escombros, residuos y materiales sobrantes aparezcan como consecuencia de las obras.

I.- Seguros y responsabilidad por daño.

1.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, incluida la Sociedad, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, tanto a bienes como a personas y daños al medio ambiente, derivados de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes y ocasionales, su maquinaria y equipo, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

2.- Para responder de las posibles responsabilidades, el contratista tiene concertadas dos pólizas de seguro, las cuales deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato:

- Póliza de Seguro a todo riesgo de construcción, con una garantía por importe de 37.521.349,90.- €, concertada con la entidad Allianz Global Corporate & Soecialty SE Sucursal en España, vigente desde el 1 de febrero de 2023 al 1 de agosto de 2028, con compromiso de nuevo aseguramiento para periodo posterior.
- Póliza de Responsabilidad Civil, con una garantía por siniestro máxima por importe de 6.000.000,00.- €, concertada con la entidad RSA Luxembourg, S.A., Sucursal en España, con vigencia inicial desde el 1 de junio de 2022 al 1 de junio de 2023 con compromiso de mantener vigente la misma hasta vencimiento del periodo contractual comprometido.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa. En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso el promotor deba responder de los mismos frente a terceros.

J.- Gestor BIM

El contratista, como parte de su equipo técnico, deberá implementar la figura del gestor BIM y la plataforma DALUX FIELD, con acceso a la Dirección Facultativa de las obras, para que durante toda la duración de las obras pueda gestionar cambios que se puedan ir generando en la fase de obra u actualice el modelo incluido en el Proyecto de Ejecución.

K.- Lona de cubrición.

1.- El contratista deberá suministrar, colocar y desmontar en todos los vientos/fachadas del edificio objeto de ejecución, una lona de andamio de las características técnicas y materiales que garanticen la seguridad de la instalación, y que se definirá y concretará por la dirección facultativa en el momento correspondiente de la ejecución, incluyendo todas las estructuras auxiliares necesarias para garantizar la estabilidad de la instalación.

2.- Este compromiso será efectivo todo el periodo de tiempo en el que estén instalados andamios para la ejecución del edificio, y en toda su superficie.

3.- Esta obligación incluye las labores de fotomecánica y la impresión por parte del licitador de imágenes por sistema digital en alta resolución, a definir por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., y Dirección Facultativa de la Obra.

L.- Visitas a la obra

1.- El contratista, junto con la Dirección Facultativa de la Obra y con la SRECD, un programa de visitas a la obra de público en general, fijando los periodos, así como duración de las visitas y número máximo de personas y grupos, itinerario de la visita y explicación de la obra.

2.- Estas visitas podrán realizarse a partir del momento en que existan las condiciones de seguridad adecuadas para ello, siempre que no influyan en la normal ejecución de los trabajos, debiendo realizarse un mínimo de 80, salvo circunstancias justificadas, por seguridad o ejecución de los trabajos, que pudieran impedirlo.

3.- El contratista deberá proporcionar a los visitantes aquellos elementos de seguridad que fuese preciso, así como se encargará de la recepción de los grupos y su acompañamiento hasta la finalización de la visita y abandono de la obra.

4.- La SRECD se encargará de la gestión de las solicitudes que puedan realizarse para visitar la obra, fijando los grupos y comunicando a los interesados las fechas y horas para ello.

M.- Medioambientales

Será obligación del contratista cumplir y hacer cumplir a su personal y subcontratas las obligaciones exigidas por la legislación medio ambiental vigente en cuanto a control de los niveles sonoros, almacenamiento, transporte y gestión de todo tipo de residuos generados durante los trabajos, manipulación, almacenamiento y transporte de materiales peligrosos.

SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tengan que adscribirse a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

En el plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de formalización del contrato, el contratista deberá aportar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI, tanto si es el caso entre el personal que ejecute el contrato como entre personas destinatarias de la prestación. Las medidas acordes con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia, podrán consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que puedan sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.

1.- Abonar el precio pactado, mediante transferencia a cuenta de titularidad del contratista, en los términos previamente indicados.

2.- Aportar a su cargo la Dirección Técnica y de Ejecución de la Obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud.

NOVENA.- VARIACIONES.

El contratista no podrá, por propia iniciativa, introducir variación alguna en las obras cuya ejecución se le contrató, si bien habrá de poner en conocimiento del responsable del contrato por parte de la Sociedad, con antelación suficiente, aquellas alteraciones que a su juicio requieran la correcta realización de las obras, al objeto de que por el promotor se adopte la decisión que proceda.

Las variaciones que impliquen modificación del contrato deberán tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP.

No serán abonados al contratista los importes correspondientes a las variaciones que se introduzcan, si las mismas se efectuasen sin la orden escrita precitada, aunque las mismas fueren útiles y convenientes para la obra.

DÉCIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios fijados en el contrato se revisarán conforme a la siguiente formula/tipo, incluida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

FÓRMULA 821. Obras de edificación con alto componente de materiales metálicos e instalaciones. Obras de edificación de oficinas.

Kt = 0,08At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,05Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,02Ft /F0 + 0,01Lt /L0 + 0,04Mt /M0 + 0,03Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,03Rt /R0 + 0,18St /S0 + 0,08Tt /T0 + 0,01Ut /U0 + 0,02Vt /V0 + 0,42

Los índices corresponden a los siguientes materiales:

Símbolo	Material
A	Aluminio.
B	Materiales bituminosos.
C	Cemento.
E	Energía.
F	Focos y luminarias.
L	Materiales cerámicos.
M	Madera.
P	Productos plásticos.
Q	Productos químicos.
R	Áridos y rocas.
S	Materiales siderúrgicos.
T	Materiales electrónicos.
U	Cobre.
V	Vidrio.

Para la elección de la fórmula anterior, se ha tenido en cuenta la tipología estructural del edificio a construir, su uso futuro, sus materiales, el tipo de instalaciones, así como el volumen utilizado de cada uno de ellos.

Quedan excluidos de esta revisión el primer 20% ejecutado y los dos primeros años de ejecución del contrato, aplicándose a la obra ejecutada a partir de ese momento hasta su conclusión.

Esta fórmula tipo refleja la ponderación en el precio del contrato de los componentes básicos de costes relativos a la ejecución de la obra que es objeto del mismo.

Para el cálculo se tomarán los índices básicos de costes previstos en la formula aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El resultado de aplicar las ponderaciones previstas en la fórmula a los índices de precios aprobados proporcionará en cada fecha, con respecto a la fecha y periodo indicados al inicio, un coeficiente que se aplicará a los importes líquidos de las prestaciones realizadas que tengan derecho a revisión a los efectos de calcular el precio que corresponda satisfacer.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales. Los posibles desajustes que se produjeran, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Conforme a lo previsto en los artículos 203 y 204 LCSP, el contrato podrá modificarse en curso de ejecución, cuando aparezcan incidencias relacionadas con la construcción en los trabajos siguientes:

- Excavaciones y cimentación: Los costes de excavación y los asociados a la ejecución de la cimentación que figuran en el proyecto se han realizado conforme a la información suministrada por el estudio geotécnico, lo cual no garantiza la total correspondencia con la situación real del subsuelo. Ya que puedan variar las superficies de las zonas que actualmente se presumen por rocas, arcillas u otros materiales de relleno hasta el nivel inferior de apoyo de la cimentación; variar el nivel freático de la parcela; o en el perímetro de la edificación, apareciendo servicios afectados no detectados en los estudios previos, con la consiguiente variación en las mediciones de obra correspondientes a los capítulos de excavaciones y cimentación.
- Estructura de la edificación: Según lo expresado anteriormente, una hipotética variación de la cimentación a resultas de un cambio en las condiciones esperadas del subsuelo no es previsible que origine cambios en la estructura proyectada, no obstante no se puede descartar totalmente que esto pueda ocurrir, afectando las variaciones necesarias, en su caso, particularmente a la estructura proyectada, por la necesidad de variar los apoyos, en su caso, ante la posible variación del número de puntos de apoyo de su cimentación.

El alcance de las modificaciones indicadas se entiende que no puede ser superior al 10% del precio inicial del contrato.

2.- Estas modificaciones se entienden sin perjuicio de las previsiones del artículo 205 LCSP.

3.- Asimismo, en los casos en que la modificación del contrato no estuviera prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que su importe sea igual o superior a 6.000.000 de euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, fuera superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, será necesaria la autorización de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, a la cual está adscrita la Sociedad, previo dictamen preceptivo del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

DUODÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar la ejecución de trabajos o unidades de obras, a empresas que cumplan con los requisitos legales para ello, previa comunicación escrita a la Sociedad.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretenden subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar con el Sector Público. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En todo caso, el contratista vendrá obligado a cumplir con lo previsto en la normativa vigente sobre subcontratación en el sector de la construcción, a día de hoy, Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Se consideran partidas críticas, sobre las que no podrá realizar subcontratación, las siguientes:

- Los trabajos de albañilería localizados en las distintas unidades de obra para ayudas a instalaciones y recibidos en obra de sus elementos, conductos o cableados, así como el recibido en obra de cualquier elemento constructivo que lo precise, como carpintería exterior, interior u otro componente de obra.

Dichas partidas constituyen un elemento esencial del objeto del contrato, de cara a facilitar una adecuada coordinación en la ejecución de los diferentes oficios de obra, y por tanto, esta Sociedad entiende que deberán ejecutarse de forma personalísima por el contratista principal con la finalidad de no desvirtuar la prestación contractual.

El contratista vendrá obligado a justificar a la Sociedad, el cumplimiento de sus obligaciones de pago a los subcontratistas y suministradores.

Para ello, los contratistas remitirán una relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones que regulen el subcontrato o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificación de cumplimiento de las obligaciones de pago dentro de los plazos legales fijados por la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

DECIMOTERCERA.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, previa autorización por escrito de la Sociedad, sujeto a las siguientes condiciones:

- Que esté ejecutado un porcentaje superior al 20% del volumen de obra previsto en el proyecto, salvo que el contratista se encuentre en situación de concurso con fase de liquidación abierta, haya iniciado negociaciones tendentes a alcanzar un acuerdo de refinanciación, o adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público en los términos previstos en la LCSP y no esté incurso en prohibición de contratar.
- Que el cesionario posea la clasificación y solvencia requerida en este contrato
- Que el cesionario realice adscripción de medios personales en los términos previstos en el contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

DECIMOCUARTA.- SUSPENSIÓN

En caso de suspensión del contrato a instancias de la Sociedad, se abonará al contratista los daños y perjuicios sufridos comprendiendo exclusivamente los siguientes conceptos:

a) Gastos de mantenimiento de la garantía definitiva.
b) Indemnizaciones por extinción o suspensión de contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
c) Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.
d) Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
e) Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculadas de forma efectiva al cumplimiento del contrato.

Para poder reclamar el abono de esa indemnización será preciso que el periodo de suspensión este documentado en la correspondiente acta.

El derecho de reclamar esta indemnización prescribirá por el transcurso del plazo de UN (1.-) AÑO, a contar desde el día de reanudación de los trabajos.

DECIMOQUINTA.- GARANTÍA.

El plazo total de garantía se fija en NUEVE AÑOS (9.-) según compromiso de incremento de plazo de garantía en siete años (7.-) respecto del plazo inicialmente previsto de dos años (2.-), contados a partir de la recepción de la obra.

Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte S.L. garantía definitiva por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.876.067,50.-€) equivalente al 5% del precio de adjudicación, I.V.A. no incluido, mediante aval a primer requerimiento otorgado por Banco Santander, en fecha 27 de diciembre de 2022, registrado en el registro especial de avales con el número 0049 1500 04 2111146080.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

1º.- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras ofertadas por el contratista que hayan sido aceptadas por el Órgano de Contratación.
2º.- De los gastos que se originen por el contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
3º.- De los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

DECIMOSEXTA.- PENALIDADES.

La ejecución defectuosa, demora en el cumplimiento de los plazos, así como el incumplimiento de los compromisos concretos ofertados por el contratista en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas implicará las oportunas responsabilidades del adjudicatario ante la Sociedad contratante por incumplimiento contractual, conforme a lo recogidos en el Cuadro de Características Específicas del Contrato.

Las penalidades se impondrán por el Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en su caso, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no pueden deducirse de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso, cuando las penalidades impuestas no cubran el valor de los daños y perjuicios causados a la Sociedad, esta exigirá al contratista la indemnización total de los mismos.

a) Por demora:

- Si el contratista incurriera en demora en el inicio de los trabajos, tomando como referencia la fecha del acta de replanteo con resultado viable, cada día se penalizará en la proporción de 1,00.- € por cada 1.000,00.- € del precio del contrato, IVA excluido.
- Si el contratista incurre en retraso en la ejecución de la obra por causa a él imputable, superior a 2 semanas, se penalizará cada día en la proporción de 0,60.- € por cada 1.000,00.- € del precio del contrato, IVA excluido.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

- Por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones contratadas, se impondrán penalizaciones de 1,5 veces el precio de las unidades dejadas de ejecutar, siempre que el incumplimiento sea inferior al 50% del precio del contrato. Si se superase dicho límite se producirá la resolución del contrato.
- Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones contratadas sin haber atendido la orden de subsanación, se impondrán penalidades por importe igual al valor de las unidades declaradas defectuosas.

c) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, una cantidad equivalente al 25% del importe del subcontrato o suministro del que se trate.
- Por incumplimiento de la presentación junto con cada factura de la declaración responsable sobre el abono a los subcontratistas y suministradores de las cantidades pactadas en los subcontratos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, una cantidad equivalente al 25% del importe del subcontrato o suministro correspondiente.

Por incumplimiento de las obligaciones de ejecución del contrato y específicas en materia social:

- El incumplimiento de las obligaciones definidas para ejecución del contrato y en materia social estipuladas en el presente pliego dará lugar a la imposición una penalidad del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, la cual se aplicará en la certificación final de la obra o en la certificación de liquidación, en caso de resolución del contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del presente contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
b) La declaración de concurso, o la declaración de insolvencia en cualquier otro tipo de procedimiento.
c) Por demora en el inicio de las obras por un plazo superior a 2 meses, a contar desde la fecha de acta de replanteo con resultado viable. Salvo que la demora sea por causas no imputables a la parte contratista.
d) Falta de subsanación o corrección dentro del plazo concedido de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables.
e) La suspensión de las obras por plazo superior a 1 semana, sin haberse levantado acta de suspensión, ni existir autorización expresa por escrito de la Sociedad.
f) El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones contratadas en un porcentaje superior al 50% del precio del contrato.
g) Por incumplimiento en más de 2 ocasiones de las obligaciones establecidas en el apartado c) del apartado anterior, referidas a los subcontratistas.
h) Incumplimiento de las obligaciones exigibles en materia de prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato.
i) La falta de afiliación y alta en Seguridad Social del personal que participe en la ejecución del contrato.
j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, siempre que no sea posible la modificación del contrato.

k) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieren participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
l) El impago, durante la ejecución del contrato, a proveedores o subcontratista que estuvieran participando en el mismo.
m) La cesión del contrato sin autorización previa de la Sociedad.

Será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 LCSP.

Para resolver el contrato, lo cual se llevará a cabo mediante simple comunicación por escrito, en la que recoja tal decisión y explique la causa en la que se funda, remitida a la dirección fijada en este contrato, por cualquier medio que deje constancia de su remisión y contenido.

DECIMOCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista, así como las personas a su cargo, o que intervenga por su cuenta en esta obra, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los datos e información de carácter personal e institucional a los que pueda tener acceso o conozca, cualquiera que sea o haya sido la forma en la que se haya producido dicho acceso o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias de documentos o fotografías de las instalaciones sin previa y expresa autorización.

Cualquier información que pueda obtener, solo podrá ser empleada para los fines que puedan justificar su acceso, subsistiendo este deber de secreto y confidencialidad aun después de que finalice la relación con la Sociedad.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN.

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

Si el contratista accediera fortuitamente a información de la Sociedad que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar a la persona de contacto de la Sociedad sobre lo acontecido.

El contratista deberá informar expresamente a su personal sobre esta obligación.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.

A efectos de notificaciones en el presente contrato, ambas partes fijan como domicilios donde realizar las mismas, los señalados al inicio de este escrito.

VIGESIMOPRIMERA.- INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que nos ocupa se enmarca dentro del procedimiento exigido para Poderes Adjudicadores No Administración Pública previsto en el artículo 318.b) LCSP. Consecuencia de ello, se entiende que forman parte integrante del mismo:

- Cuadro de características Específicas del Contrato
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Específicas
- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre la oferta presentada por el contratista y los documentos de licitación, prevalecerán estos últimos.

También tendrán la consideración de parte integrante del contrato aquellas modificaciones que pudieran aprobarse.

VIGESIMOSEGUNDA.- NORMAS APLICABLES

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 319.1 LCSP, los efectos y extinción de este contrato se rigen por las normas derecho privado, sin perjuicio de las siguientes salvedades previstas en la misma norma, entre ellas,

- Artículo 201 LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- Artículo 202 LCSP sobre condiciones especiales de ejecución.
- Artículos 203 a 205 LCSP sobre supuestos de modificación del contrato.
- Artículos 214 a 217 LCSP sobre cesión y subcontratación.

VIGESIMOTERCERA.- FUERO.

Para la resolución de cuantas controversias puedan surgir durante la vigencia del presente contrato, su interpretación y aplicación que no lleguen a solventarse según la cláusula anterior, las partes, con renuncia en su caso de su fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santander.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

D. Pablo Zuloaga Martínez

DRAGADOS S.A.

D. Rafael Calderón Martínez